



RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación "Parque Eólico El Frontón-modificado", de 21,6 MW, promovido por Frontón Casting Renovables, S.L.U. Expediente TE-AT0033/14.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

a) Tramites Decreto 124/2010

Con fecha 24 de diciembre de 2012 E.ON Casting Renovables S.L. solicitó a la Dirección General de Energía y Minas autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de impacto ambiental de la instalación eólica denominada "Parque Eólico El Frontón" de 21,6 MW, en los términos municipales de Escucha, Rillo y Mezquita de Jarque (Teruel).

Con fecha 24 de enero de 2013 la Dirección General de Energía y Minas admitió a trámite dicha solicitud y remite al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel la documentación aportada por el solicitante.

Con fecha 24 de junio de 2013 E.ON Casting Renovables S.L. presenta escrito solicitando la Declaración de Utilidad Pública.

El 12 de mayo de 2014 el Servicio Provincial de Industria e Innovación asignó nº de expediente TE-AT0033/14 e inició el procedimiento de información y participación pública, en base al Decreto 124/2010, mediante la solicitud de informes a: Ayuntamientos de Rillo, Escucha y Mezquita de Jarque; Comisión Provincial de Urbanismo, Ministerio de Fomento-Aviación Civil, Retevisión, Enagas, Red Eléctrica de España S.A, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U y Explotaciones Eléctricas Sierra Costera, S.A.

Así mismo se solicitaron consultas a: Comarca Comunidad de Teruel y Cuencas Mineras, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción – Ecofontaneros, Fundación Conservación Quebrantahuesos, Plataforma Aguilar Natural, Sociedad Española de Ornitología, SEO/BIRDLIFE, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Carreteras.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 131 de fecha 7 de julio de 2014, en el Diario de Teruel de fecha 18 de julio de 2014, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos y se remitió el proyecto a las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y Calamocho y al Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón.



De los informes emitidos y de las alegaciones presentadas se dio traslado al titular.

Finalizado dicho procedimiento, con fecha 22 de diciembre de 2014 se remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe y expediente para la evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 29 de diciembre de 2014 se aportó cambio de denominación social de E.On Casting Renovables S.L. a Frontón Casting Renovables S.L.

Con fecha 15 de mayo de 2015 se solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe sobre el estado tramitación del citado expediente.

El 29 de noviembre de 2016, el INAGA, en base a la Disposición Transitoria Segunda del Decreto-Ley 2/2016 comunicó la suspensión del procedimiento desde el 1 de septiembre de 2016 hasta que el órgano sustantivo comunique la reformulación de la solicitud.

b) Trámites Decreto Ley 2/2016.

Con fecha 21 de diciembre de 2016 se recibió, en el Servicio Provincial de Teruel, solicitud de informe del estado de tramitación del Parque Eólico El Frontón de 21,6 MW por parte de la Dirección General de Energía y Minas, ante la solicitud de fecha 5 de diciembre de 2016, de la sociedad Frontón Casting Renovables, S.L., en la que expresa su voluntad de continuar con los trámites llevados hasta ahora para el parque eólico de referencia. Informe que se emite con fecha 3 de enero de 2017.

En fecha 12 de julio de 2017 se envió desde la Dirección General de Energía y Minas, al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, copia de la Resolución de 10 de julio de 2017 del Director General de Energía y Minas, sobre continuación de la tramitación de los procedimientos de autorización y convalidación de los trámites ya realizados del proyecto incluido en el anexo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de la instalación Parque Eólico El Frontón de 21,6 MW de Frontón Casting Renovables, S.L. (inicialmente tramitado a nombre de E.On Casting Renovables, S.L.), en Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), prevista en el artículo 6.5 del mencionado Decreto-Ley, en la que se indica que *"observado que el promotor presenta un nuevo proyecto y estudio de impacto ambiental, deberá continuar los trámites de acuerdo a los mismos, procediendo a la información pública e información a otras administraciones"*

Con fecha 17 de agosto de 2017 desde el Servicio de Gestión Energética de la Dirección General de Energía y Minas se remitió solicitud de declaración de utilidad pública al Servicio Provincial de Teruel.

b.1) Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.



El Servicio Provincial de Teruel, con fecha 7 de noviembre de 2017, procedió al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, estudio de impacto ambiental y Declaración de Utilidad Pública del "Parque Eólico El Frontón-modificado" de 21,6 MW en los términos municipales de Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel). (Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0033/14).

Dentro del procedimiento regulado en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eólica en Aragón se procedió:

1.- Al trámite de información pública a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón número 224, de fecha 22 de noviembre de 2017.
- Anuncio en el periódico Diario de Teruel de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Escucha, Mezquita de Jarque, Rillo y Utrillas.
- Remisión a las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha.
- Remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se recibe escrito indicando que no ha habido consultas del mismo.

2.- A la solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas que se indican:

Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, Ayuntamiento de Rillo, Consejo Provincial de Urbanismo, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Retevisión, Redexis Gas Aragón S.A., Red Eléctrica de España S.A.U, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., Explotaciones Eólicas Sierra Costera S.A, Confederación Hidrográfica del Ebro y Ministerio de Fomento-Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que emitieron el correspondiente informe, siendo conocedor el titular.

No se manifestaron el Ayuntamiento de Escucha y el Ayuntamiento de Utrillas. Se entiende que no existen objeciones conforme el artículo 14.5. del Decreto-Ley 2/2016.

3.- A la participación pública, poniendo en conocimiento de los siguientes organismos el estudio de impacto ambiental:

Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio y Sociedad Española de Ornitología SEO/BIRD LIFE, que emitieron condicionados, de los que es conocedor el titular.



No se manifestaron la Comarca Cuencas Mineras, Comarca Comunidad de Teruel, Plataforma Aguilar Natural, Ecologistas en Acción Otús y Fundación Conservación Quebrantahuesos.

Segundo. – Alegaciones.

Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes:

Alegación Primera: Con fecha 3 de enero de 2018, D. Pascual Marzo Fol presenta alegaciones, que, en resumen, se fundamenta en la falta de información del Ayuntamiento de Escucha, la solicitud de información de los beneficios que puede suponer la implantación del parque para Valdeconejos y el impacto sonoro y visual que ocasionan los parques eólicos.

Dichas alegaciones se ponen en conocimiento del titular el 22 de enero de 2018, que con fecha 15 de febrero de 2018 se manifiesta indicando que el aerogenerador más cercano se encuentra a más de tres kilómetros, no esperándose afección sonora y manifestando su voluntad de dialogo.

Alegación Segunda: Con fecha 8 de febrero de 2018, D. Luis Fernando Marín Herrero, D^a María Elena Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Ayora Belles, concejales del Ayuntamiento de Escucha *“presentan escrito indicando que con fecha 3/10/2017 presentaron la convocatoria de pleno extraordinario para entre otros puntos presentar alegaciones a los parques eólicos que se quieren asentar en nuestro municipio y que dichas alegaciones no fueron asumidas por el pleno ni remitidas al Servicio Provincial solicitando se tomen en consideración para el parque eólico el Frontón.”*

Alegación Tercera: con fecha 26 de octubre de 2018, se presenta alegación por D. David Briceño Viviente, en nombre y representación de Energías Eólicas y Ecológicas 52, S.L., promotora del parque eólico Las Cerradas de 39 MW en el término municipal de Escucha (Teruel), expediente TE-AT0031/17, declarado como Inversión de Interés Autonómico por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de octubre de 2017 e incluido en el Anexo II del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio. Manifiesta que el parque eólico El Frontón invade la poligonal del parque eólico Las Cerradas. Y según el artículo 6.3 c) del Decreto-Ley 2/2016 *“Los proyectos del Anexo II que se acojan al régimen especial de tramitación anticipada quedarán protegidos frente a cualquier afección eólica que pudieran producirles cualesquiera otros proyectos...”*

Tercera. – Declaración de interés autonómico.



Por ORDEN EIE/1495/2018, de 7 de septiembre, se da publicidad al acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de septiembre de 2018, por el que se declaran como Inversión de Interés Autonómico los proyectos de parques eólicos "El Frontón" y "El Pajaranco" ubicados en los términos municipales de Escucha, Rillo y Mezquita de Jarque, en la provincia de Teruel, promovidos por las mercantiles "Frontón Casting Renovables, S.L." y "Recuperación de Energía Solar 2007, S.L.". (BOA 185, de 24 de septiembre de 2018)

Cuarta. – Tramitación ambiental.

Con fecha 28 de marzo de 2018 se remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe de fecha 22 de marzo de 2018 del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel junto a copia del expediente del parque eólico El Frontón -modificado, siendo recepcionado el 3 de abril de 2018.

Con fecha 18 de mayo de 2018 se remitió desde el INAGA, Resolución de 16 de mayo de 2018 por la que se desiste la tramitación de la evaluación de impacto ordinaria del parque eólico El Frontón (expte INAGA 500201/01/2015/0007)

Con fecha 8 de junio de 2018 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informo al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel del requerimiento de documentación complementaria realizado al promotor, referente al expediente INAGA 01/2018/03154.

Con fecha 25 de febrero de 2019 desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se remitió al Servicio Provincial documento base de la resolución de desistimiento y archivo del expediente INAGA 01A/2018/03154, relativo a la evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 24 de septiembre de 2019 se recibió nuevo trámite de audiencia del archivo del expediente de declaración de impacto ambiental

Con fecha 27 de febrero de 2020 se emitió Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico El Frontón- modificado, de 21,6 MW, en los términos municipales de Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), promovido por Frontón Casting Renovables, S.L., expediente INAGA 500201/01/2018/03154, resultando incompatible con la protección del medio ambiente y desfavorable, basada en los siguientes puntos:

1º La construcción y explotación del parque eólico "El Frontón" repotenciado, generará impactos críticos sobre el hábitat y las poblaciones de la especie Chersophilus duponti, incluida en el Catálogo Aragonés como "Sensible a la Alteración de su hábitat" y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como Vulnerable" y sería por tanto incompatible con la



conservación del núcleo poblacional denominado "Loma del Barranco de la Miel-El Costao" y por extensión con la conservación de la especie en Aragón dada la significación de este núcleo poblacional a nivel autonómico. A su vez, la construcción y explotación del parque eólico generará una serie de impactos acumulativos y sinérgicos junto con el resto de parques eólicos construidos y proyectados en el entorno que acrecentarán la incidencia negativa de la instalación en su conjunto, pudiendo afectar a la dinámica, conectividad y viabilidad de las poblaciones. El emplazamiento seleccionado para el proyecto no permite corregir o compensar los impactos negativos identificados sobre la alondra ricotí mediante la ubicación alternativa de aerogeneradores fuera del hábitat de la misma, ni lo suficientemente alejados de las zonas de uso preferente del espacio por la especie. Es por ello, que las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental resultan insuficientes para prevenir o corregir las afecciones sobre la especie.

2º Se consideran así mismo significativas y relevantes las posibles afecciones sobre las especies de aves rapaces identificadas en la poligonal del parque: águila real, alimoche, buitre leonado, cernícalo primilla, cernícalo vulgar y búho real, provenientes en muchos casos de los lugares de la Red Natura 2000 próximos, como son la ZEPA Desfiladeros del río Martín la ZEPA Parameras de Campo de Visiedo, que utilizan este espacio como zona de campeo y tránsito, así como el corredor migratorio sobre la Sierra de Sant Just, por lo que existe un riesgo significativo de colisión, lo que unido a las bajas tasas reproductivas que muestran estas especies, podría comprometer su presencia en el entorno y los objetivos de conservación de estos espacios.

*3º La construcción del parque eólico "El Frontón", supone la extensión de nuevos aerogeneradores, viales, zanjas y otras instalaciones a zonas de vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos de Aliaga", que albergan, taxones de flora incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como es el caso del *Thymus godayanus*, cuya recuperación al estado original mediante el plan de restauración propuesto en el estudio de impacto ambiental presentado, se considera inviable. Esto va a suponer una degradación de la calidad ambiental de una zona que conserva una muestra poco alterada del paisaje agroganadero de la Comunidad y que viene sufriendo fuertes presiones como consecuencia de los numerosos parques eólicos implantados y proyectados, por el desarrollo minero, por la construcción de nuevas infraestructuras de transporte eléctrico, así como por la presencia de vías de comunicación y otras infraestructuras.*

Con fecha 11 de marzo de 2020, recibido el día 18 de marzo de 2020, se remite declaración de impacto ambiental al titular, concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días para que presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido el



plazo conferido al efecto por el promotor Frontón Casting Renovables, S.L.U. no se ha presentado ninguna alegación.

Quinto.- Protección contra afecciones eólicas.

Por Resolución, de 29 de julio de 2019, de la Dirección General de Energía y Minas se otorga protección frente a cualesquiera afecciones eólicas establecida en el Artículo 8.4 del Decreto-Ley 2/2016 respecto del proyecto de la instalación "Parque Eólico El Frontón de 21,6 MW de Frontón Casting Renovables, S.L. en Escucha y Rillo (Teruel)", no produciendo el mismo afección eólica a los proyectos incluidos en los anexos II y III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, ni a proyectos anteriormente protegidos según lo dispuesto en el artículo 8.4 del citado Decreto-Ley.

Sexto. – Proyecto técnico.

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye el análisis del Proyecto Técnico de ejecución del Parque Eólico El Frontón- modificado de 21,6 MW de Frontón Casting Renovables, S.L., en los términos municipales de Escucha, Utrillas, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), suscrito por el Ingeniero Industrial D. Josep Grau Rivera y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con el nº Visado B-532110 en fecha 5 de mayo de 2017.

Séptimo. – Propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel.

Como consecuencia de esta tramitación, con fecha 8 de julio de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución desfavorable, a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel al existir declaración de impacto ambiental que considera incompatible con el medio ambiente y desfavorable el proyecto, incumpléndose en consecuencia el artículo 53.4.b) de la Ley del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Director General de Energía y Minas por el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número, 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de



2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Tercero. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Parque Eólico El Frontón-modificado" de 21,6 MW de Frontón Casting Renovables, S.L.U., en los términos municipales de Escucha, Utrillas, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), se observa lo siguiente:

-Que se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los distintos informes emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución.



-Que el proyecto se ha sometido a Evaluación de Impacto Ambiental existiendo Resolución de 27 de febrero de 2020 dictada por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico El Frontón, de 21,6 MW, de Frontón Casting Renovables, S.L.U., en los términos municipales de Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), con el resultado de "INCOMPATIBLE con la protección del medio ambiente y DESFAVORABLE". (Nº de Exp. de INAGA 500201/01/2018/03154).

- Que se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 8 de julio de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación por parte de la Sección de Energía con el que se propone "no informar favorablemente" la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de parque eólico El Frontón- modificado de 21,6 MW, en los términos municipales de Escucha, Utrillas, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), por haber resultado desfavorable la Declaración de Impacto Ambiental.

-Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y el sentido de la presente resolución, que conlleva la no ejecución del parque eólico, dichos alegantes no se ven afectados, motivo por el que desaparece la causa para las alegaciones, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre las mismas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, de las funciones atribuidas por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante

RESUELVO

Primero. - No conceder la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a Frontón Casting Renovables, S.L.U. para la instalación Parque Eólico El Frontón-modificado, de 21,6 MW, en los términos municipales de Escucha,



Utrillas, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), por haber resultado incompatible y desfavorable la Declaración de Impacto Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En TERUEL, a 9 de julio de 2020.
Director del Servicio Provincial de Teruel
Angel Lagunas Marqués
P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018,
"Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018